

00004023

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 141

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 226

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 09 de enero de 2019

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 09 de enero de 2019 08.23

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1305584433	VERA MACIAS MARIA EUGENIA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1307260966	INTRIAGO VELEZ KLEBER FERNANDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1308062650	VERA MACIAS SARA BELLA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA CUARTA

Nombre del Cantón

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

miércoles, 26 de diciembre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución.

Fecha de Resolución.

Afiliado a la Cámara



Plazo .

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2174847000	31/01/2014 0:00 00	44135	66,00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Inmueble signado con el número TREINTA de la manzana B del programa de Vivienda Pradera Sector II-A de la Parroquia Tarqui del canton Manta , que tiene los siguientes medidas y linderos .Por el Norte con seis metros y lindera con lote numero veintisiete de la manzana B.Por el sur , con seis metros y lindera con pasaje numero cinco.Por el este , con once metros y lindera con lote numero treinta y uno de la manzana B.Por el oeste , con once metros y lindera con lote numero veintinueve de la manzana B Con una superficie total de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Programa de Vivienda Pradera Sector II-A

Superficie del Bien: 66,00m2

Solvencia. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

*Inmueble signado con el número TREINTA de la manzana B del programa de Vivienda Pradera Sector II-A de la Parroquia Tarqui del canton Manta. Con una superficie total de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: erick_espinoza

Administrador

jueves, 10 de enero de 2019

Pag 1 de 1

00004024



Factura: 002-002-000032757

20181308004P01539

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

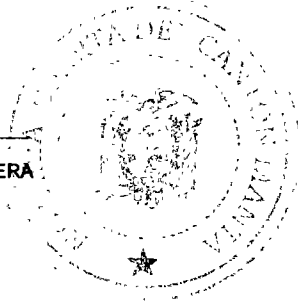
EXTRACTO

Escritura N°:	20181308004P01539						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:55)						
TORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA MACIAS SARA BELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308062650	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	INTRIAGO VELEZ KLEBER FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307260966	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	VERA MACIAS MARIA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305584433	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	24243.00						

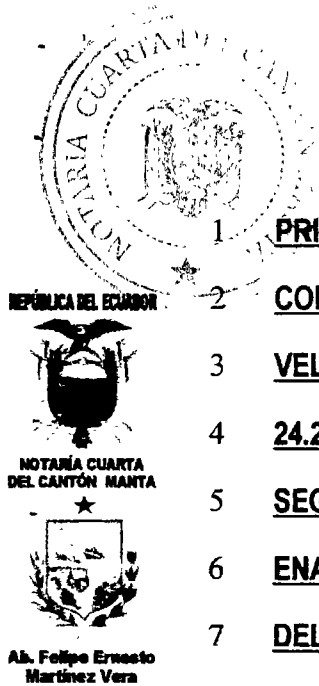
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308004P01539
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:55)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



00004025



1 PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA: POR LOS

2 CONYUGES SEÑORA SARA BELLA VERA MACIAS Y KLEBER FERNANDO INTRIAGO

3 VELEZ; A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA EUGENIA VERA MACIAS. CUANTÍA: USD \$

4 24.243.68.....

5 SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

6 ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA MARIA EUGENIA VERA MACIAS. A FAVOR DEL BANCO

7 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. CUANTÍA: INDETERMINADA.....

8 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día

9 veintiséis de Diciembre del dos mil dieciocho, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO

10 MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una

11 parte por sus propios derechos y personales derechos los señores cónyuges SARA BELLA

12 VERA MACIAS Y KLEBER FERNANDO INTRIAGO VELEZ, DIRECCION: BARRIO EL

13 TRIUNFO KM36 VIA A CHONE, EL CARMEN, TELEFONO: cero nueve nueve tres dos seis

14 cero cinco cuatro nueve (0993260549), por otra parte la señora MARIA EUGENIA VERA

15 MACIAS; de estado civil divorciada; DIRECCION: CDLA LA PRADERA, PARROQUIA LOS

16 ESTEROS; MANTA, TELEFONO: cero nueve nueve tres ocho seis siete dos nueve nueve

17 (0993867299); CORREO ELECTRONICO: eugeniavera83@yahoo.com, y, por otra parte, el

18 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente

19 representado Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, en representación del Banco

20 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de EN SU CALIDAD DE

21 APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia auténtica

22 se acompaña a la presente escritura como habilitante, a quién se le denominará "EL

23 BANCO O ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,

24 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer

25 personalmente previa la presentación de sus documentos de identidad, doy fe y,

26 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de

27 Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro

28 Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO TITULAR
DEL CANTÓN MANTA

Batist



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
EL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 Cedulação a través del Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente
 2 contrato. Bien instruido de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que
 3 celebran, a la que intervienen de manera libre y voluntaria para que sea elevada a
 4 instrumento público, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada
 5 textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase
 6 incorporar una Escritura Pública de Compraventa, Constitución de Primera Hipoteca
 7 Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones
 8 que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.
 9 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por
 10 una parte, LOS SEÑORES CONYUGES SARA BELLA VERA MACIAS Y KLEBER FERNANDO
 11 INTRIAGO VELEZ, DIRECCION: BARRIO EL TRIUNFO KM36 VIA A CHONE, EL CARMEN,
 12 TELEFONO: cero nueve nueve tres dos seis cero cinco cuatro nueve (0993260549); que en
 13 adelante se llamarán "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, LA SEÑORA MARIA EUGENIA
 14 VERA MACIAS; DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA; DIRECCION: CDLA LA PRADERA,
 15 PARROQUIA LOS ESTEROS; MANTA, TELEFONO: cero nueve nueve tres ocho seis siete
 16 dos nueve nueve (0993867299); CORREO ELECTRONICO: eugeniavera83@yahoo.com; por
 17 sus propios derechos, que en lo posterior se llamará "LA PARTE COMPRADORA"; quienes
 18 convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes
 19 cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. LOS SEÑORES CONYUGES SARA BELLA VERA
 20 MACIAS Y KLEBER FERNANDO INTRIAGO VELEZ, son propietarios de un Inmueble
 21 signado con el numero TREINTA de la manzana B del programa de Vivienda Pradera Sector
 22 II-"A" de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí; inmueble adquirido
 23 mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada la Notaria primera del Cantón Manta,
 24 con fecha treinta y uno de octubre del dos mil uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad
 25 del Cantón Manta, con fecha quince de abril del dos mil dos. Los demás antecedentes de
 26 dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad,
 27 el mismo que se agrega como documento habilitante. La misma que en su totalidad se
 28 encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: lindera con

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

00004026

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 lote veintisiete de la manzana B con seis metros (6,00m); SUR: lindera con pasaje número
 2 cinco con seis metros (6,00m); ESTE: lindera con lote número treinta y uno y la manzana B
 3 con once metros (11,00m); OESTE: lindera con lote número veintinueve de la manzana B
 4 con once metros (11,00m). CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SESENTA Y SEIS METROS
 5 CUADRADOS (66,00M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes
 6 expuestos, la parte VENDEDORA, LOS SEÑORES CONYUGES SARA BELLA VERA MACIAS
 7 Y KLEBER FERNANDO INTRIAGO VELEZ, dan en venta y perpetua enajenación a favor de
 8 LA PARTE COMPRADORA, LA SEÑORA MARIA EUGENIA VERA MACIAS, un inmueble,
 9 consistente en un Inmueble signado con el numero TREINTA de la manzana B del programa
 10 de Vivienda Pradera Sector II-"A" de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de
 11 Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y
 12 medidas: NORTE: lindera con lote veintisiete de la manzana B con seis metros (6,00m); SUR:
 13 lindera con pasaje número cinco con seis metros (6,00m); ESTE: lindera con lote número
 14 treinta y uno y la manzana B con once metros (11,00m); OESTE: lindera con lote número
 15 veintinueve de la manzana B con once metros (11,00m). CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE
 16 SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (66,00M2). Medidas acordes al certificado emitido
 17 por la Dirección Financiera - Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal
 18 de Montecristi, Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del cantón
 19 Montecristi, Solvencia del Registro de la Propiedad. TERCERA: PRECIO. El precio del
 20 inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes
 21 contratantes, es de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 68/100
 22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$24.243.68); valor que LA
 23 PARTE COMPRADORA, LA SEÑORA MARIA EUGENIA VERA MACIAS, paga a LA PARTE
 24 VENDEDORA, LOS SEÑORES CONYUGES SARA BELLA VERA MACIAS Y KLEBER
 25 FERNANDO INTRIAGO VELEZ, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del
 26 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditado en la cuenta bancaria de
 27 LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene
 28 reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA:

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio
2 pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE
3 COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este
4 contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los
5 considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,
6 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.
7 QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como
8 deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución
9 financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda
10 responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora
11 respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como
12 su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de
13 impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho
14 acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como
15 deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al
16 inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme
17 con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre
18 comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-
19 venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en
20 tal sentido a tercero; SEXTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y
21 dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa
22 como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas
23 precedentes de esta compraventa. SEPTIMA: SANEAMIENTO: LA PARTE COMPRADORA,
24 acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor,
25 obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que
26 pudieran estar sometido el indicado inmueble. OCTAVA: DECLARACION.- LA PARTE
27 VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se
28 encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del

00004027

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez VeraAb. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento
 2 habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está
 3 sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones
 4 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de
 5 juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en
 6 seguridad de sus mutuos intereses NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.
 7 Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE
 8 COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa
 9 del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA
 10 PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la
 11 presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. DECIMA: SOLUCIÓN DE
 12 CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -Para todos los efectos legales que se
 13 deriven de esta escritura, las partes contratantes se someten a los jueces competentes de
 14 esta ciudad, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del
 15 Código Orgánico General de Procesos. DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Los
 16 contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las
 17 condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto
 18 de este contrato. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
 19 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, el
 20 INGENIERO JAIME HERACLIDES CHÁVEZ PINCAY, Director de la Oficina Especial del
 21 BIESS Portoviejo, en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
 22 SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según
 23 consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como
 24 habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR";
 25 Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500,
 26 Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, LA SEÑORA MARIA
 27 EUGENIA VERA MACIAS; DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA; DIRECCION: CDLA LA
 28 PRADERA, PARROQUIA LOS ESTEROS; MANTA, TELEFONO: cero nueve nueve tres ocho

seis siete dos nueve nueve (0993867299); CORREO ELECTRONICO:

eugeniavera83@yahoo.com; a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) LA SEÑORA MARIA EUGENIA VERA MACIAS, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un Inmueble signado con el numero TREINTA de la manzana B del programa de Vivienda Pradera Sector II-"A" de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a LOS SEÑORES CONYUGES SARA BELLA VERA MACIAS Y KLEBER FERNANDO INTRIAGO VELEZ, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada la Notaria primera del Cantón Manta, con fecha treinta y uno de octubre del dos mil uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha quince de abril del dos mil dos. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante.; que se agrega al

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Lb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00004028

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera
 Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y
 garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga,
 de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean
 dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al
 monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
 relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se
 trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados
 principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias,
 prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de
 pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses,
 comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del
 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE
 PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de
 antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
 LINDEROS GENERALES: NORTE: lindera con lote veintisiete de la manzana B con seis
 metros (6,00m); SUR: lindera con pasaje número cinco con seis metros (6,00m); ESTE:
 lindera con lote número treinta y uno y la manzana B con once metros (11,00m); OESTE:
 lindera con lote número veintinueve de la manzana B con once metros (11,00m). CON UNA
 SUPERFICIE TOTAL DE SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (66,00M2). Esta garantía
 hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
 obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA
 PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea
 levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA
 acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien



1 inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

2 **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta

3 constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**

4 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE

5 **DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble

6 que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones

7 contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de

8 los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA

9 **PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras

10 hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL

11 BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De

12 contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el

13 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado,

14 sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que

15 por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a

16 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito

17 amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos

18 establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en

19 Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al

20 respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún

21 caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro

22 de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** La hipoteca que se constituye

23 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos

24 los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en

25 general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o

26 incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de

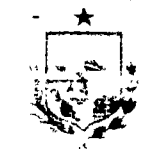
27 forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el

28 mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son

AL BANCO
Dr. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00004029

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido
 2 en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y
 3 prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya
 4 suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO,
 5 por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
 6 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado,
 7 quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA:
 8 INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los)
 9 inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la
 10 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
 11 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún
 12 gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
 13 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los
 14 peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en
 15 la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE
 16 DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
 17 inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s)
 18 obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien
 19 hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente
 20 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
 21 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución
 22 financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así
 23 como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será
 24 debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se
 25 compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser
 26 requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía
 27 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones
 28 descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo

Ab. Felipe Ernesto
 Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTALc. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y
 2 transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para
 3 propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
 4 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
 5 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la
 6 Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá
 7 notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
 8 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin
 9 requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas
 10 sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando no
 11 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
 12 contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de
 13 esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital,
 14 intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real
 15 hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren
 16 en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En
 17 caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis,
 18 donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE
 19 DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA
 20 deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus
 21 trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
 22 d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA ejecución coactiva, de insolvencia o
 23 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora
 24 en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o
 25 cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el
 26 inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus
 27 mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE
 28 DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NO FARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00004030

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga
 2 como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera
 3 con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la
 4 insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por
 5 estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE
 6 DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
 7 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE
 8 DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o
 9 tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le
 10 comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
 11 solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos
 12 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n)
 13 Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas
 14 correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con
 15 personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio
 16 del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA
 17 destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato
 18 de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a
 19 aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás
 20 casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por
 21 mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será
 22 necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte
 23 de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal
 24 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con
 25 los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia
 26 expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá
 27 proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de
 28 EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos
 2 determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta
 3 constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de
 4 los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las
 5 obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de
 6 ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces
 7 crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los
 8 bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los
 9 valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO
 10 PRIMERA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales
 11 internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto
 12 Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde
 13 las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la
 14 eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE
 15 DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que
 16 deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
 17 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
 18 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un
 19 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el
 20 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas
 21 deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al
 22 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
 23 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas
 24 coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
 25 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del
 26 inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente
 27 después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para
 28 que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

00004031

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez VeraAb. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

1 ~~sinistro~~ se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que
2 perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos
3 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.
4 Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las
5 pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo
6 contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio,
7 terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por
8 las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del
9 mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su
10 elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
11 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
12 crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las
13 primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las
14 condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO
15 contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán
16 de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO
17 SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su
18 responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen,
19 prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,
20 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la
21 inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca
22 que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el
23 señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente
24 a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de
25 Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento
26 crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en
27 general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
28 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos
 2 por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso
 3 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para
 4 que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
 5 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas
 6 jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara
 7 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga
 8 relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA:
 9 GASTOS. Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
 10 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca
 11 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también
 12 todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que
 13 se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se
 14 viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE
 15 DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el
 16 presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
 17 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN. LA
 18 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste
 19 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente
 20 instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos
 21 los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del
 22 presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos
 23 que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de
 24 tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de
 25 LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados
 26 por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio
 27 de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
 28 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA.- CUANTÍA: La

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00004032

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO
 2 Y JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes
 3 renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija
 4 El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados
 5 recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
 6 BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a
 7 elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos
 8 constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los
 9 jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el
 10 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución
 11 coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas
 12 naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las
 13 normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 14 Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código
 15 Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y
 16 RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de
 17 las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted señor
 18 Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de
 19 este instrumento. Firma) Ab. Vanessa Anchundia Pacheco, Foro de Abogados 13-2015-11,
 20 Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Para la celebración y
 21 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos que el caso requiere,
 22 para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo
 23 el Notario, les di en alta y clara voz de principio fin, firmando conmigo el Notario Público,
 24 en un solo acto, De lo cual doy fe.....

25
26
27
28

SARA BELLA VERA MACÍAS



1 C.C. # 130806265-0

2 VENDEDORA.-

3

4

5

6

KLEBER FERNANDO INTRIAGO VELEZ

7

C.C. # 130726096-6.

8

VENDEDOR.-

9

10

11

12

MARIA EUGENIA VERA MACÍAS

13

C.C. # 130558443-3.

14

COMPRADORA.-

15

DEUDOR HIPOTECARIO

16

17

18

19

20

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

21

APODERADO ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

22

C.C. # 130671847-7.

23

24

25

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR

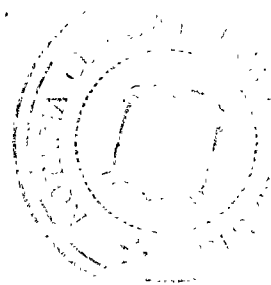


NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA





00004033
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento
firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201813SCP01269

En el Cantón Manta, con fecha 4 de diciembre del 2018 a las 9:20, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DE HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DE VERA MACIAS MARIA EUGENIA 1305584433 VA 782655
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA CUARTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA

Fecha Sorteo: 4 DE DICIEMBRE DEL 2018 9:20

Firma
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

COMPROBANTE DE PAGO

00004034

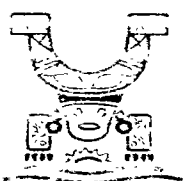
21/12/2018 13:48:06

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$24243 68, ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-48-47-000	68,00	16672,10	397714	114173

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1308062650	VERA MACIAS SARA BELLA	PROG DE VIV PRADERA II -A MZ- B LOTE # 30	Impuesto principal	242,44
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	72,73
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	315,17
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	315,17
1305584433	VERA MACIAS MARIA EUGENIA	NA	SALDO	0,00

EMISION: 21/12/2018 13:48:04 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T997190542
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELA
Fecha: _____ Hora: _____

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

COMPROBANTE DE PAGO

00004035

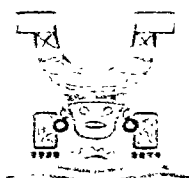
21/12/2018 13:48:18

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-48-47-000	66,00	16672,10	397715	114174

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1308062650	VERA MACIAS SARA BELLA	PROG DE VIV PRADERA II -A MZ-B LOTE # 30	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	18,42
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	19,42
1305584433	VERA MACIAS MARIA EUGENIA	NA	VALOR PAGADO	19,42
			SALDO	0,00

EMISION: 21/12/2018 13:48:17 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento esrá firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T1183876348
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO

Fecha: _____ Hora: _____

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



00004036

1/17/2018 9:38

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVANZO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
17-46-47-000	66,00	\$ 19.249,03	PROG DE VIV PRADERA II - A MZ-B LOTE # 30	2018	330994	707403
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZON SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VERA MACIAS SARA BELLA		1308062650	Costa Judicial			
1/17/2018 12:00 SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR			IMPUESTO PREDIAL	\$ 5,77	(\$ 0,52)	\$ 5,25
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,43	(\$ 0,57)	\$ 0,86
			MEJORAS 2012	\$ 2,79	(\$ 1,12)	\$ 1,67
			MEJORAS 2013	\$ 3,31	(\$ 1,32)	\$ 1,99
			MEJORAS 2014	\$ 3,49	(\$ 1,40)	\$ 2,09
			MEJORAS 2015	\$ 1,14	(\$ 0,46)	\$ 0,68
			MEJORAS 2016	\$ 0,18	(\$ 0,07)	\$ 0,11
			MEJORAS 2017	\$ 43,58	(\$ 17,43)	\$ 26,15
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 15,35	(\$ 6,14)	\$ 9,21
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,89		\$ 2,89
			TOTAL A PAGAR			\$ 50,90
			VALOR PAGADO			\$ 50,90
			SALDO			\$ 0,00

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

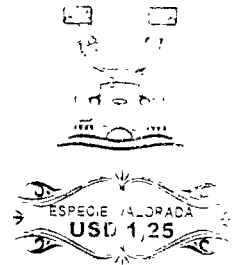
PAGINA
EN
BLANCO

00004037

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



(9)



Nº 0090314

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICAR Que revisado el Libro de
en Vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
pertenece a **VERA MACIAS SARA BÉLLA**

ubicada en **PROG. DE VIV PRADERA II-A MZ B LOTE 30**

cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA**

de **\$16672.10 DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON 10/100.**

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

DANIEL SILDARRIAGA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

16 DE FEBRERO 2018

Manta, _____

Director Financiero Municipal

PAGE 1
END
BLANK

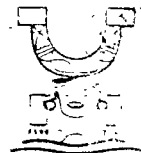
PAGE 2
END
BLANK

00004038

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



3



Nº 119301



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A partir del Verbal de parte interesada, C ERIFFI M. J. que reside en el municipio de la Tesorería Municipal y que corre a mi cargo, no se tiene en cuenta el pago de Tributo Creditario Municipalizado por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

VERA MACIAS SARA BELLA

Por lo tanto se establece que en el presente no se tiene en cuenta el pago de

Manta,

23 FEBRERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

2174847000: PROG. DE VIV. PRADERA II -A MZ-B LOTE # 30

Manta, veinte y tres de febrero del dos mil diez y ocho

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO

TESORERIA

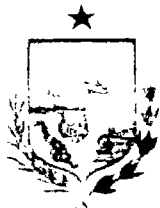
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

PAGE 10
END
BLANK

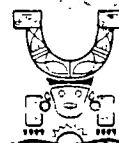
PAGE 11
END
BLANK

00004039

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 149576

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0149576

No. Electrónico: 55684

Fecha: 16 de febrero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-48-47-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. PRADERA II -A MZ-B LOTE # 30

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 66,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1308062650

VERA MACIAS SARA BELLA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2927,60
CONSTRUCCIÓN:	13744,50
	16672,10

Son: DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



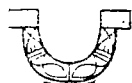
C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
PER
BILANCIO

1999
1998
1997
1996
1995
1994
1993
1992
1991
1990
1989
1988
1987
1986
1985
1984
1983
1982
1981
1980
1979
1978
1977
1976
1975
1974
1973
1972
1971
1970
1969
1968
1967
1966
1965
1964
1963
1962
1961
1960
1959
1958
1957
1956
1955
1954
1953
1952
1951
1950
1949
1948
1947
1946
1945
1944
1943
1942
1941
1940
1939
1938
1937
1936
1935
1934
1933
1932
1931
1930
1929
1928
1927
1926
1925
1924
1923
1922
1921
1920
1919
1918
1917
1916
1915
1914
1913
1912
1911
1910
1909
1908
1907
1906
1905
1904
1903
1902
1901
1900



00004040

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

DEL CANTÓN MANTA

Manta

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 08-02-2018

N° CONTROL: 002581

PROPIETARIO:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

UBICACIÓN:

PROG. DE VIV. PRADERA II - A MZ-B LOTE # 30

C. CATASTRAL:

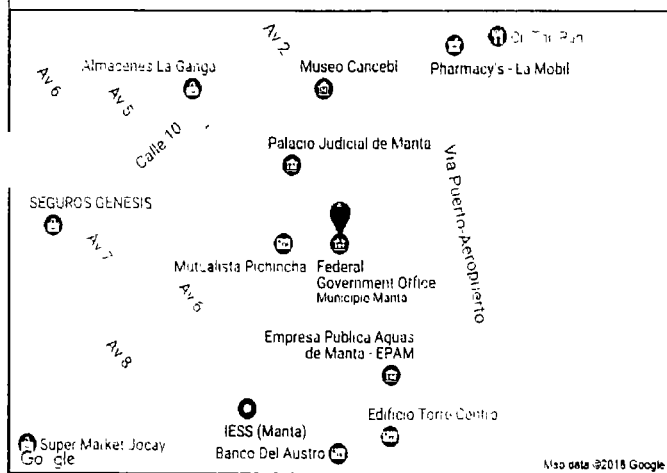
2174847000

PARROQUIA:

LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

C203

OCUPACIÓN DE SUELO

CONTINUA CON
RETRO FRONTAL

LOTE MIN:

200

FRENTE MIN:

10

N. PISOS:

3

ALTURA MÁXIMA

3

COS:

0.70

CUS:

2.10

FRENTE:

3

LATERAL 1:

0

LATERAL 2:

0

POSTERIOR:

2

ENTRE BLOQUES:

-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 6.00m con lote n° 27 de la mz B

ATRÁS: 6.00m con pasaje n° 5

C. IZQUIERDO: 11.00m con lote n° 29 de la mz B

DERECHO: 11.00m con lote n° 31 de la mz B

ÁREA TOTAL: 66,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



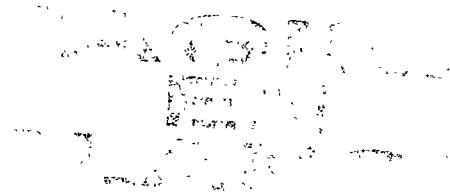
21748470003KB

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000116513

00004041

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C. R.U.C.: VERA MACIAS SARA BELLA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: PROG. DE VIV. PRADERA II-A MZ-B LT. 30

DIRECCION:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

594262

Nº PAGO:

VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

CAJA:

18/10/2018 10:43:09

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 16 de enero de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

RECEIVED
FBI
JAN 10 1964

RECEIVED
FBI
JAN 10 1964



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00004042



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf:052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

44135



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18024195, certifico hasta el día de hoy 15/10/2018 8:53:51, la Ficha Registral Número 44135.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura viernes, 31 de enero de 2014

Parroquia TARQUI

Información Municipal

Dirección del Bien: Programa de Vivienda Pradera Sector II-A

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el número TREINTA de la manzana B del programa de Vivienda Pradera Sector II-A de la Parroquia Tarqui del canton Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el Norte con seis metros y lindera con lote numero veintisiete de la manzana B. Por el sur, con seis metros y lindera con pasaje numero cinco. Por el este, con once metros y lindera con lote numero treinta y uno de la manzana B. Por el oeste, con once metros y lindera con lote numero veintinueve de la manzana B. Con una superficie total de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	SENTENCIA	87	26/dic /1990	237	241
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	952	15/abr /2002	8 460	8 466
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	167	28/sep /2015	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 26 de diciembre de 1990

Número de Inscripción: 87

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3583

Folio Inicial 237

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

Folio Final:241

Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotizacion la Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RAZÓN SOCIAL	800000000000196	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MANABÍ, EXPEDIDA POR EL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABÍ M MONTECRISTI	SOLTERO(A)	MANTA	
RAZÓN SOCIAL	800000000000197	JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

15 OCT 2018

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2523	30/nov./1994	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 15 de abril de 2002 Número de Inscripción: 952 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1694 Folio Inicial.8 460
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final.8 466
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de octubre de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble signado con el numero TREINTA de la manzana B del Programa de Vivienda PRADERA SECTOR II-A de la Parroquia Tarqui del canton Manta .El predio descrito tiene inscrita con fecha 15 de Abril del 2002 Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 4 de Enero del 2008 bajo el N. 12 mediante escritura celebrada ante el Notario Septimo de Portoviejo con fecha 21 de Marzo del 2006.QUEDANDO VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1308062650	VERA MACÍAS SARA BELLA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000055068	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

[3 / 3] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

Inscrito el : lunes, 28 de septiembre de 2015 Número de Inscripción: 167 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 8246 Folio Inicial 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final 1
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR. Bien inmueble signado con el número TREINTA, Manzana "B", del Programa de Vivienda Pradera Sector II- A, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1308062650	VERA MACIAS SARA BELLA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	952	15/abr./2002	8 460	8 466

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	1
<< Total Inscripciones >>	3



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00004043



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:53:51 del lunes, 15 de octubre de 2018

A petición de: ANCHUNDIA PALMA ROBERTINO
ORLANDO

Elaborado por: JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN
BLANCO

PACIFIC
FISH
CLARK

CLARK
FISH
PACIFIC

00004044

FICHA SIMP

CIUDADANO

DATOS

Número de Verificación Único: 4362922

Registro Civil



Cédula: 1308062650
Nombres: VERA MACIAS SARA BELLA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 30/11/1975
Lugar de Nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: INTRIAGO VELEZ KLEBER FERNANDO
Nombre del Padre: VERA VERA JULIO CESAR
Nombre de la Madre: MACIAS BARBERAN ROSA TRINIDAD
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 01/03/2017
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERA
Sexo: MUJER

Verificado

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Concejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: EL CARMEN
Parroquia: EL CARMEN
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1308062650
Nombre: VERA MACIAS SARA BELLA
Multa: 37,50
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 070-200
Fecha: 04/02/2018
Habilitado Trámite Público: NO
Tipo: SANCIÓN

Datos obtenidos desde la fuente: Concejo Nacional Electoral (Cne)

RECEIVED
FEB 11 1964
FBI - NEW YORK

RECEIVED
FEB 11 1964
FBI - NEW YORK

00004045



DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES

Número de Verificación Único: 4362922
Ciudadano Consultado: Cédula: 1308062650
Consultado Por: Cédula: 1308657160
Nombre: MUÑOZ
ZAMBRANO
JESSICA LEONOR
Ruc Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 29/10/2018 12:25:49

PACIFIC
1944
CLARK

PACIFIC
1944
CLARK

00004046

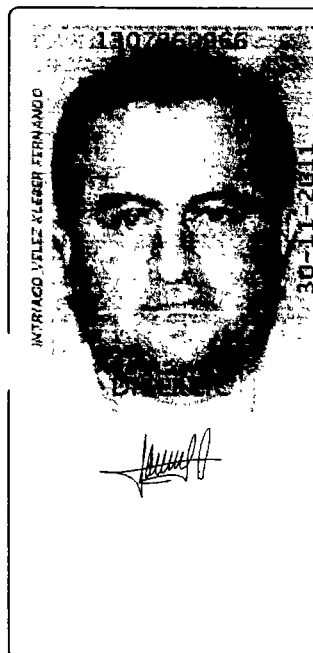
FICHA

CIUDADANO

DATOS

Número de Verificación Único: 4362954

Registral



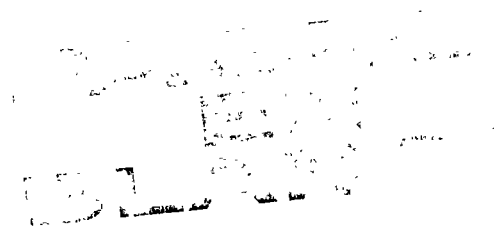
Cédula: 1307260966
Nombres: INTRIAGO VELEZ KLEBER FERNANDO
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 04/03/1970
Lugar de Nacimiento: MANABI/CHONE/BOYACA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: VERA MACIAS SARA BELLA
Nombre del Padre: INTRIAGO GARCIA SIXTO CELSO
Nombre de la Madre: VELEZ GARCIA LUZ MARIA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 30/11/2011
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LIC. CONTAB.Y AUDITOR
Sexo: HOMBRE

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Concejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: EL CARMEN
Parroquia: EL CARMEN
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1307260966
Nombre: INTRIAGO VELEZ KLEBER FERNANDO
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 032-159
Fecha: 04/02/2018
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Concejo Nacional Electoral (Cne)



00004047



DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES

Número de Verificación Único: 4362954
Ciudadano Consultado: Cédula: 1307260966
Consultado Por: Cédula: 1308657160
Nombre MUÑOZ
ZAMBRANO
JESSICA LEONOR
Ruc Institución
1768156470001
Fecha Consulta
29/10/2018 12:27:50

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

00004048

FICHA 3

CIUDADANO

DATOS

Número de Verificación Único: 4362859

1305584433



Cédula: 1305584433
Nombres: VERA MACIAS MARIA EUGENIA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 02/06/1969
Lugar de Nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE
Nationalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: DIVORCIADO
Conyuge:
Nombre del Padre: VERA VERA JULIO CESAR
Nombre de la Madre: MACIAS B ROSA TRINIDAD
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 09/03/2016
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERA
Sexo: MUJER

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Concejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MANTA
Parroquia: LOS ESTEROS
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1305584433
Nombre: VERA MACIAS MARIA EUGENIA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 003-168
Fecha: 04/02/2018
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Concejo Nacional Electoral (Cne)

RECEIVED
FBI
JAN 10 1960

RECEIVED
FBI
JAN 10 1960

00004049



DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES

Número de Verificación Único:	4362859
Ciudadano Consultado:	Cedula: 1305584433
Consultado Por:	Cedula: 1308657160
	Nombre MUÑOZ ZAMBRANO JESSICA LEONOR
	Ruc Institución: 1768156470001
	Fecha Consulta 29/10/2018 12:22:13

10/10/10

10/10/10



Factura: 001-002-000061980



20181701020P04066

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701020P04066						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901529990	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701020P04066
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:27)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



RECEIVED
JAN 11 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 11 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00004051

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL

A FAVOR DE
INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

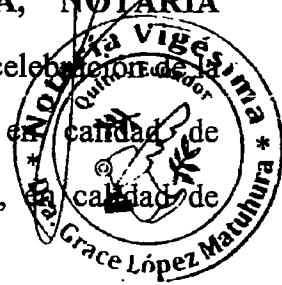
CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2018-17-01-20-P04066

DI: 2 COPIAS

CP

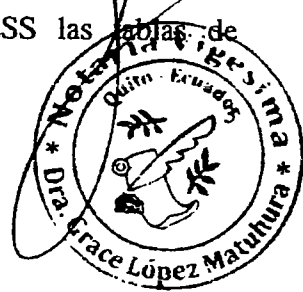
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, la señora magister EVA GARCÍA FABRE, en calidad de



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, mayor de edad, de estado civil divorciada, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Unico, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece la Magister Eva García Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará LA PODERDANTE o MANDANTE.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. dos) Según el subnumeral cuatro.dos.uno. del numeral cuatro.dos. del artículo cuatro de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. tres) El Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY es el Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, la Magister Eva García Fabre en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: uno) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. dos) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las abajas de



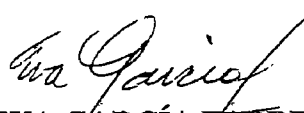
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

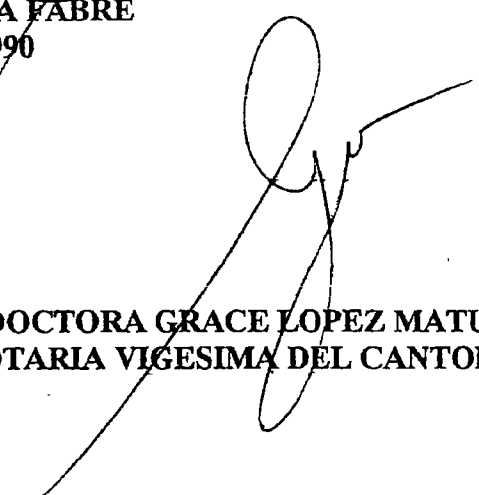
amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. tres) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACION.-** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal de la MANDANTE. **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera LA MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señora Notaria, se servirá

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00004053

agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.


EVA GARCÍA FABRE
C.C.0901529990


DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO



MAQUINA
DE
CLANCO

MAQUINA
DE
CLANCO

00004054

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

090152990-0

Ciudad
 QUITO
Provincia
 GUAYAS
Cantón
 GUAYAS
Parroquia
 GUAYAS
Fecha de nacimiento
 1983-08-02
Nacionalidad
 ECUATORIANA
Sexo
 F
Estado Civil
 DIVORCIADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

090152990-0

Apellidos y Nombres de la Madre
 FABRE VELAQUEZ JORGE
Apellidos y Nombres de la Madre
 FABRE VELAQUEZ JORGE
Lugar y Fecha de Expedición
 GUAYAS
 2014-09-06
Fecha de Expiración
 2024-09-06

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 1 DE FEBRERO 2018

151
 IDENTIFICACIÓN

151-268
 IDENTIFICACIÓN

090152990
 IDENTIFICACIÓN

GARCIA FABRE EVA INE DE LOS ANGELES
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
 PROVINCIA
QUAYAS
 CANTÓN
TARQUI
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
 En atención a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento original que me fue presentado
 en: 1 hoja (s) útil (s)

Quito a, **13 DIC. 2018**

Dra. Grace López Matuhura
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0901529990

Nombres del ciudadano: GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCIA LUIS FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FABRE VELASQUEZ JULIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO NT 20 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 182-180-95296



182-180-95296

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00004055

Ministerio
del Trabajo

ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV-356
Fecha: 4 de septiembre de 2018

DECRETO ☐ACUERDO ☐RESOLUCIÓN ☒

NO. _____

FECHA: _____

GARCIA FABRE

EVA IRENE DE LOS ANGELES

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0901529990

lunes, 03 de septiembre de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 17 literal C de la Ley Orgánica del Servicio Público y Art. 17 literal C de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESUELVE: NOMBRAR a Eva Irene de los Angeles García Fabre como Gerente General del BIESS a partir del 3 de septiembre de 2018, en concordancia con Resolución de la Superintendencia de Bancos SB-DTL-2018-897, de fecha 30 de agosto de 2018 y certificación de Secretaría General del BIESS de fecha 4 de septiembre de 2018.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☒
ASCENSO ☐
SUBROGACIÓN ☐
ENCARGO ☐
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISIÓN DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACIÓN ☐
UBICACIÓN ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCIÓN ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
DESTITUCIÓN ☐
REMOCIÓN ☐
JUBILACIÓN ☐
OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernanza
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerente General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1.2.001.2.01.05-1

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
SUBPROCESO 1: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. Andrea Arcoya
Nombre: Ing. Andrea Arcoya Del Alcázar
Directora de Talento Humano

DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

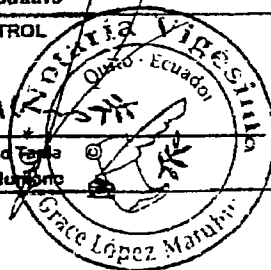
f. [Firma]
Nombre: Lcdo. Milton Daniel Maldonado Estrada
Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

No. 356 Fecha: 4 de septiembre de 2018

REGISTRO Y CONTROL

f. [Firma]
Nombre: Ing. Luis Alberto Fierro Torres
Analista de Talento Humano



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN .

YO EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

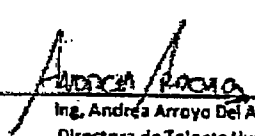
0901529990

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 4 de septiembre de 2018


Eva Irene De Los Angeles Garcia Fabre
Servidor

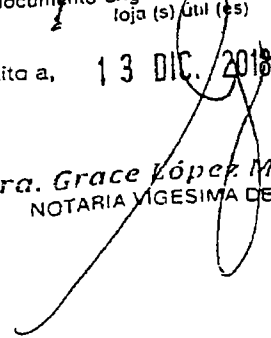
f. 
Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
Directora de Talento Humano

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: _____ hoja (s) útil (es)

Quito a,

13 DIC. 2018


Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



00004056

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** otorgado por **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, representado por la magister **EVA GARCÍA FABRE** en favor del ingeniero **JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY LENIN**, debidamente firmada y sellada en Quito a trece de diciembre del año dos mil dieciocho.



Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA D.M. DE QUITO
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO



PACIFIC
FERN
BLADES

PACIFIC
FERN
BLADES

00004057

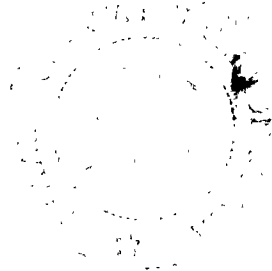
OTONIANIA 17 1671842-7

OTONIANIA 17 1671842-7

MANUEL CRISTINA ANA
ETA ANA DE DELTA - 684976



MANUEL CRISTINA ANA
GRACIELA ESTRELLA PINOY LLOSA
FORTONIEJO
30/04/2023



016

016

106710477

OTONIANIA 17 1671842-7

OTONIANIA

OTONIANIA

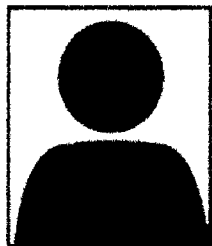
OTONIANIA



[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 4 DE ENERO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 193-186-28675



193-186-28675

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00004058

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA, que signo,
sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

00004059

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 141

Número de Repertorio: 226

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Enero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 141 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305584433	VERA MACIAS MARIA EUGENIA	COMPRADOR
1307260966	INTRIAGO VELEZ KLEBER FERNANDO	VENDEDOR
1308062650	VERA MACIAS SARA BELLA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2174847000	44135	COMPRAVENTA

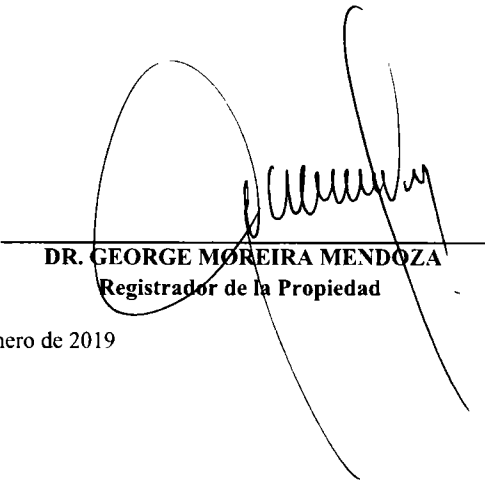
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 09-ene./2019

Usuario: erick_espinoza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 10 de enero de 2019